

En el mes de enero las Organizaciones de las Sociedades Civiles (OSC) inscritas ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar el informe anual de actividades realizadas y el cumplimiento de sus propósitos, así como el balance de su situación financiera, contable y patrimonial, que reflejen en forma clara su situación y, especialmente, el uso y resultados derivados de los apoyos y estímulos públicos otorgados con fines de fomento, para mantener actualizado el Sistema de Información y garantizar así la transparencia de sus actividades.

El día 17 de diciembre se dio a conocer el segundo periodo general de vacaciones de 2025 para los trabajadores del SAT que comprende del 18 de diciembre de 2025 al 2 de enero de 2026.

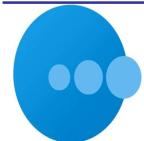
CONTENIDO

- 1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.**
- 2. Tópicos diversos.**
 - 2.1.** Decreto que modifica el diverso por el que se otorgan beneficios fiscales a los patronos y trabajadores eventuales del campo.
 - 2.2.** Comunicado de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en relación a semana laboral de 40 horas.
- 3. Tesis y jurisprudencias.**

Vacaciones, prima vacacional y aguinaldo. Salario que debe servir de base para su cuantificación.

- 4. Consulta de indicadores en:**

<http://www.garciaaymerich.com>



Audit & Consulting
Business Network, S.C.

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Martes 16 de diciembre de 2025.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Séptima resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025 y Anexo 2.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5776301&fecha=16/12/2025#gsc.tab=0

1.2 Miércoles 17 de diciembre de 2025.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 1 y 1-A de la Sexta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada el 17 de diciembre de 2025.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5776445&fecha=17/12/2025#gsc.tab=0

Presidencia de la República.

Decreto que modifica el diverso por el que se otorgan beneficios fiscales a los patronos y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007.

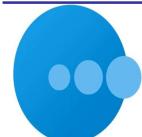
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5776440&fecha=17/12/2025#gsc.tab=0

1.4 Jueves 18 de diciembre de 2025.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el año 2026.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5776522&fecha=18/12/2025#gsc.tab=0



Secretaría de Economía.

Acuerdo por el que se dan a conocer los días que no se considerarán hábiles en la Secretaría de Economía durante el año 2026.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5776531&fecha=18/12/2025#gsc.tab=0

Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles y la suspensión de labores durante el año 2026 y principios de 2027 en el Centro Nacional de Metrología.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5776532&fecha=18/12/2025#gsc.tab=0

1.5 Viernes 12 de diciembre de 2025.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de enero de 2026.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5776687&fecha=19/12/2025#gsc.tab=0

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

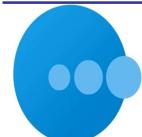
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5776688&fecha=19/12/2025#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5776689&fecha=19/12/2025#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5776690&fecha=19/12/2025#gsc.tab=0



Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

Programa Institucional de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos 2025-2030.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5776724&fecha=19/12/2025#gsc.tab=0

1.6 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

Durante la semana el Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así como las tasas de interés interbancarias de equilibrio a 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIIE a 28 días	TIIIE de 91 días	TIIIE de 182 días	TIIIE de fondeo a un día hábil
15-diciembre-2025	18.0543	7.5097	7.5561	7.6237	7.25
16-diciembre-2025	17.9925	7.5097	7.5561	7.6237	7.25
17-diciembre-2025	17.9525	7.5198	7.5663	7.6341	7.26
18-diciembre-2025	18.0200	7.5399	7.5866	7.6549	7.28
19-diciembre-2025	17.9792	7.5299	7.5765	7.6445	7.27

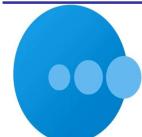
2. Tópicos Diversos.

2.1 Decreto que modifica el diverso por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo.

El pasado 17 de diciembre se publicó a través del DOF el decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, que exime parcialmente a los patrones, así como a los trabajadores eventuales del campo, de la obligación de pagar las cuotas obrero patronales.

El decreto establece un crédito fiscal en las cuotas de riesgos de trabajo; de enfermedades y maternidad; de invalidez y vida, y de guarderías y prestaciones sociales.

El crédito fiscal es equivalente a la diferencia que resulte entre las cuotas mencionadas en el párrafo anterior, que se calculen conforme al salario base de cotización respectivo, y las que resulten de considerar, en el ejercicio fiscal de 2026, 3.60 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre y cuando el salario base de cotización sea superior al citado valor.



El crédito fiscal que se determine en los términos del párrafo anterior se podrá acreditar contra las cuotas calculadas conforme al salario base de cotización respectivo.

Los topes de la Unidad de Medida y Actualización para las zonas son:

- Zona del salario mínimo general 3.60
- Zona libre de la Frontera Norte 4.50

En caso de determinarse durante la vigencia del presente decreto una nueva área geográfica que al efecto sea determinada por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para efectos del cálculo del monto del crédito fiscal a que se refiere el primer párrafo del presente artículo para el ejercicio fiscal de 2026 se considerará la cifra de 3.60 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y el salario mínimo de la nueva zona económica.

El Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Fuente: DOF

2.2 Comunicado de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en relación a semana laboral de 40 horas.

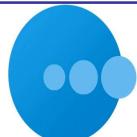
La Secretaría de Trabajo dio a conocer en su página de internet comunicado 53/25 referente al proyecto de reforma para la semana laboral de 40 horas, la gradualidad de las horas mencionadas se ajustará año con año de la siguiente manera:

Año	Jornada Laboral
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

Adicionalmente indican que en ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

Horas extraordinarias.

Establecen límites para que la suma entre las horas ordinarias de trabajo y las extraordinarias no puedan superar en ningún caso las 12 horas en un día.



El ajuste que pretenden es que el trabajo extraordinario pueda realizarse hasta en cuatro horas diarias, sin exceder de cuatro veces en el periodo de una semana.

Del mismo modo se establece una ampliación de las horas extra dobles para pasar de 9 a 12 horas extraordinarias a la semana de manera voluntaria.

Menores de edad.

Se establece la prohibición para las personas menores de dieciocho años de edad trabajar horas extraordinarias.

Control de horas de trabajo.

Establecen la obligación para las personas empleadoras de registrar electrónicamente la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, haciendo posible contabilizar el correcto pago de jornadas ordinarias y extraordinarias, así como su revisión por parte de la autoridad laboral.

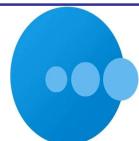
Cabe mencionar que el proyecto fue enviado al Senado de la República para su discusión y eventual aprobación, y entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Fuente: Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

3. Tesis y jurisprudencias.

Vacaciones, prima vacacional y aguinaldo. Salario que debe servir de base para su cuantificación.

Las vacaciones, la prima vacacional y el aguinaldo son prestaciones de carácter legal previstas en los artículos 76, 80 y 87 de la Ley Federal del Trabajo, ordenamiento que fija las condiciones mínimas para su otorgamiento y que establece su pago con base en el salario del trabajador, el cual, para efectos de su cuantificación, es el ordinario, que de conformidad con el numeral 82 de la citada legislación debe integrarse con la cuota diaria, más todas las prestaciones que perciba el trabajador diariamente, a pesar de que en una contratación colectiva o en las condiciones generales de trabajo se aluda a conceptos diversos de salarios para el pago de ese tipo de prestaciones, como son los denominados: tabulado, compactado, fijo, base, neto o cualquier otro, pues dada la naturaleza genérica del salario, debe considerarse para su pago el relativo al último precepto, es decir, la cantidad con que se retribuye al obrero por su trabajo de manera diaria, en el que se incluirá el denominado: tabulado, compactado, fijo, neto o base, y las prestaciones que ordinariamente perciba.



DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

IUS: 173,974

Tesis: I.13o.T. J/8

Página: 1318

Época: Novena Época

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIV, Octubre de 2006

Materia: Laboral

Sala: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo: Jurisprudencia

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Pùblicos:

Mabel Aracely Cruz Berruecos.

Juan Pablo Castañeda González.

Juan Carlos Bernal Chávez.



Audit & Consulting
Business Network, S.C.